

Energía y Petróleo
Bancario y Finanzas
Impuestos

Laboral
Control de Cambio
Control de Precios

Telecomunicaciones
Aeronáutica Civil
Misceláneos

Energía y Petróleo

Mediante Decreto Presidencial se autorizó la creación de la Empresa Mixta PETROSUR, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo. Su objeto será el desarrollo de las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleos crudo pesado y extrapesado, la extracción de tales petróleos crudos en estado natural y su recolección, transporte y almacenamiento iniciales. (Gaceta Oficial No. 6.398 Extraordinario del 24/08/2018. Decreto No. 3.591. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

Bancario y Finanzas

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (20,56% y 17,61%), a las operaciones con tarjetas de crédito (29,00% y 17,00%) y a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo (5,75%). (Gaceta Oficial del 14/08/2018. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

EL BCV estableció que los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto-Ley, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del BCV No. 14-03-02 del 13/03/2014, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del

31/08/2018. (Gaceta Oficial del 31/08/2018. Resolución No. 18-08-01. Entrada en vigencia: 03/09/2018).

Impuestos

Mediante Decreto emanado de la Presidencia de la República, se exoneraron del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos de fuente territorial o extraterritorial obtenidos por Petróleos de Venezuela (PDVSA), empresas filiales y las empresas mixtas domiciliadas o no domiciliadas en Venezuela, provenientes de las actividades de producción de hidrocarburos. La exoneración se aplicará sólo para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año a partir de la fecha de su entrada en vigencia. (Gaceta Oficial del 02/08/2018. Decreto No. 3569. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

En la Gaceta Oficial No. 41.446 del 25/07/2018, quedó publicado el Decreto No. 3.547 del 25/06/2018 dictado por el Presidente de la República, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial No. 41.456 del 08/08/2018, mediante el cual se exoneró del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero hasta el 31/12/2019, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable y según la Resolución que se dicte a tal efecto, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, destinados a la industria manufacturera o constitutivos de insumos, materia prima, repuestos, consumibles y rotables, equipos, herramientas y maquinarias para la agricultura, agroindustria, industria petrolera, petroquímica, pesca y acuicultura, no producidos en el país o con

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Energía y Petróleo Bancario y Finanzas Impuestos	Laboral Control de Cambio		Telecomunicaciones Aeronáutica Civil Misceláneos

producción insuficiente de conformidad con la Ley. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

En la Gaceta Oficial No. 6.395 Extraordinario de fecha 17/08/2018, quedó publicado el Decreto No. 3.584 de la misma fecha, dictado por el Presidente de la República, mediante el cual se fijó en 16% la alícuota impositiva general **del IVA** a aplicarse en el Ejercicio Fiscal restante del 2018 y en todo el Ejercicio Fiscal 2019. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto

En la Gaceta Oficial No. 6.396 Extraordinario del 21/08/2018, quedó publicado el Decreto Constituyente del 17/08/2018 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el cual se estableció el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) e Impuesto sobre la Renta (“ISLR”) para los Sujetos Pasivos calificados como Especiales que se dediquen a realizar actividades económicas distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

En la Gaceta Oficial No. 6.396 Extraordinario del 21/08/2018, quedó publicado el Decreto Constituyente que reformó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (“LIGTF”), dictado por la Asamblea Nacional Constituyente. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

En la Gaceta Oficial No. 6.396 Extraordinario del 21/08/2018, quedó publicado el Decreto Constituyente de fecha 17/08/2018 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el cual se reformó la Ley de Impuesto al Valor Agregado (“LIVA”). En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto

En la Gaceta Oficial No. 41.468 del 27/08/2018, se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2018/0128 del 21/08/2018, dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, mediante la cual se modificó el Calendario para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias en el Marco del Decreto Constituyente que estableció el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales. En nuestra página web encontrará un resumen de dicha Providencia Administrativa.

En la Gaceta Oficial No. 41.472 del 31/08/2018, quedó publicado el Decreto No. 3.600 de la misma fecha, dictado por el Presidente de la República, mediante el cual se exoneró el pago del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) hasta el 31/12/2019, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales identificados en la Resolución Conjunta del 09/08/2018, dictada por los Ministerios del Poder Popular de Industria y Producción Nacional; Economía y Finanzas; Agricultura Productiva y Tierras; Pesca y Acuicultura; Alimentación; Salud; Petróleo; y Comercio Exterior e Inversión Internacional, publicada en la Gaceta Oficial No. 6.393 Extraordinario del 14/08/2018. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

En la Gaceta Oficial No. 6.393 Extraordinario del 14/08/2018, quedó publicada la Resolución Conjunta de fecha 09/08/2018 dictada por los Ministerios del Poder Popular de Industria y Producción Nacional; Economía y Finanzas; Agricultura Productiva y Tierras; Pesca y Acuicultura; Alimentación; Salud; Petróleo; y Comercio Exterior e Inversión Internacional, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial No. 6.402 del 31/08/2018, mediante la cual se estableció que las mercancías sujetas a la exoneración del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero hasta el 31/12/2019, serán las concedidas en el Anexo I de la Resolución relativas a las

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Energía y Petróleo Bancario y Finanzas Impuestos	Laboral Control de Cambio		Telecomunicaciones Aeronáutica Civil Misceláneos

importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, destinados a la industria manufacturera o constitutivos de insumos, materia prima, repuestos, consumibles y rotables, equipos, herramientas y maquinarias para la agricultura, agroindustria, industria petrolera, petroquímica, pesca y acuicultura, no producidos en el país o con producción insuficiente de conformidad con la Ley; y hasta el 31/12/2018, serán las concedidas en el Anexo II de la Resolución relativas a las importaciones definitivas de productos elaborados de los sectores textiles; calzados; alimentos; lubricantes y sus derivados; productos para el aseo personal y para la higiene y limpieza del hogar, y medicamentos, para los mismos sujetos y en los mismos términos señalados. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

Laboral

El Presidente de la República decretó un aumento del salario mínimo mensual obligatorio. Dicho aumento entró en vigencia a partir del 01/09/2018, quedando el salario mínimo a partir de esa fecha fijado de la siguiente manera: a) Bs.S 1.800,00 mensuales, equivalentes a la cantidad de Bs.F 180.000.000,00, para los trabajadores del sector privado y del sector público. b) Bs.S 1.350,00 mensuales, equivalentes a la cantidad de Bs.F 135.000.000,00, para adolescentes y aprendices. (Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.403 del 31/08/2018. Decreto Presidencial Nro. 3.601 Entrada en vigencia a partir del 01/09/2018).

Mediante Decreto Presidencial se fijó el Cestaticket Socialista mensual para los trabajadores del sector público y privado. Dicho beneficio quedó fijado en la cantidad de Bs.S 180,00 mensuales, equivalentes a la

cantidad de Bs.F 18.000.000,00 para los trabajadores del sector privado y del sector público. (Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.403 del 31/08/2018. Decreto Presidencial Nro. 3.602. Entrada en vigencia a partir del 01/09/2018).

Control de Cambio

En la Gaceta Oficial No. 41.452 del 02/08/2018 fue publicado el Decreto Constituyente de Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente. En nuestra página web encontrará un resumen de dicho Decreto.

Mediante Resolución No. 18-07-02 del BCV, publicada en Gaceta Oficial del 14/08/2018, se dictaron las Normas que rigen el Proceso de Reconversión Monetaria. El objeto de dicha Resolución es regular los aspectos relacionados con el proceso de reconversión monetaria establecido en los Decretos mediante los cuales se decreta la Reconversión Monetaria, su entrada en vigencia y la nueva expresión de la unidad monetaria nacional para la Reconversión Monetaria. En nuestra página web encontrará un resumen de dichas Normas.

Durante el mes de agosto de 2018, el Comité de Subastas de Divisas publicó las Convocatorias a las Subastas Nos. CS-SO-025-18 del 02/08/2018 y No. CS-SO-026-18 del 09/08/2018.

Control de Precios

En Gaceta Oficial No. 6.397 Extraordinario y No. 6.401 Extraordinario de fechas 21/08/2018 y 31/08/2018, quedaron publicadas las Resoluciones No. VSE-001-2018 (posteriormente modificada y publicada en Gaceta Oficial No. 6.401 Extraordinario del

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Energía y Petróleo Bancario y Finanzas Impuestos	Laboral Control de Cambio		Telecomunicaciones Aeronáutica Civil Misceláneos

31/08/2018) y VSE-002-2018, emanadas de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, mediante las cuales se establecen los precios al consumidor para los productos que en ellas se indican, los cuales incluyen leche pasteurizada, mantequilla, azúcar refinada, café molido, crema dental, papel higiénico, detergente en polvo, entre otros. Dichos precios serán observados por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en el territorio nacional. En nuestra página web encontrará un resumen de dichas Resoluciones.

Telecomunicaciones

El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información resolvió fijar los topes tarifarios máximos para los servicios de telefonía fija local ofrecidos a usuarios residenciales y no residenciales; así como fijar las tarifas del servicio de telefonía pública para uso nacional, fijo, móvil, servicio de larga distancia internacional residencial y no residencial, prestados por la CANTV. (Gaceta Oficial No. 6.391 Extraordinario del 09/08/2018. Resolución No. 029-A. Se derogan varios artículos y numerales de diversas Resoluciones emanadas del Ministerio de Infraestructura y el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Aeronáutica Civil

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) estableció los requisitos técnicos para la operación de aeronaves de aviación comercial hacia los aeródromos en condiciones especiales de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial del 14/08/2018. Providencia Administrativa No. PRE-

CJU-GDA-169-18. Deroga lo establecido en la Providencia Administrativa PRE-CJU-GDA-865-17 publicada en Gaceta Oficial del 30/08/2017. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Misceláneos

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre estableció de forma temporal el procedimiento especial para la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre únicamente en los casos en los que los propietarios de vehículos a motor no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento para demostrar de forma auténtica la propiedad del vehículo ante el Instituto. Dicho procedimiento especial tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial. (Gaceta Oficial del 28/08/2018. Providencia Administrativa No. 028-2018. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte dictó una Resolución mediante la cual modificó el formato del Certificado de Registro de Vehículo y Certificado de Circulación. Los Certificados de Registro de Vehículos expedidos con anterioridad a la publicación de la Resolución mantendrán su vigencia hasta que se realice alguno de los trámites que la Resolución indica. (Gaceta Oficial del 29/08/2018. Resolución No. 064. Se deroga la Resolución No. 066 publicada en Gaceta Oficial del 27/11/2007. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte estableció la Tarifa Máxima Oficial para las Rutas Interurbanas y Suburbanas a nivel nacional, a ser cobradas por los prestadores del servicio público de Transporte Terrestre de Pasajeros. Dichas tarifas

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Energía y Petróleo Bancario y Finanzas Impuestos	Laboral Control de Cambio		Telecomunicaciones Aeronáutica Civil Misceláneos

entraron en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial (Gaceta Oficial No. 6.400 Extraordinario del 30/08/2018. Resolución No. 063).

Mediante Decreto Presidencial se declaró como mineral estratégico para su exploración y explotación el carbón, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos. (Gaceta Oficial del 31/08/2018 Decreto 3.597. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se autorizó la creación de una Empresa Mixta, bajo la forma de sociedad anónima, denominada Empresa Mixta Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía – Venezuela (MIBITURBEN, S.A.), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional. Su objeto será desarrollar las actividades primarias de

exploración en búsqueda de yacimientos de oro, así como la extracción y explotación de dicho mineral en el área delimitada para tal fin. (Gaceta Oficial del 31/08/2018. Decreto No. 3.598. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se autorizó la creación de una Empresa Mixta, bajo la forma de sociedad anónima, denominada Sociedad Anónima Carbones de Turquía y Venezuela (CARBOTURVEN, S.A.), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional. Su objeto será desarrollar las actividades primarias de exploración en búsqueda de yacimientos de carbón, así como la extracción y explotación de dicho mineral. (Gaceta Oficial del 31/08/2018. Decreto No. 3.599. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 31 de agosto de 2018.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.